

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

BARRANQUILLA, D.E.I.P., TRECE (13) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2.022)

REF. 080013110003-2014-00347-00

PROCESO: SUCESIÓN

DEMANDANTES: AURA CAROLINA AGUIRRE Y OTROS

CAUSANTE: ALONSO AGUIRRE CARVAJAL

En atención a la revocatoria de poder que realiza la señora ROSIRIS DEL CARMEN PABÓN ROCCO a su apoderado judicial Dr. JOSEPH FELIPE PULIDO, quien pertenece a la entidad WIR S.A.S., este Despacho, de conformidad a lo establecido en el artículo 76 del C.G.P., admitirá dicha revocatoria de poder.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Barranquilla,

RESUELVE:

Admítase la revocatoria de poder presentada por la señora ROSIRIS DEL CARMEN PABON ROCCO con respecto al poder otorgado al Dr. JOSEPH FELIPE PULIDO, quien pertenece a la entidad WIR S.A.S., de conformidad a lo establecido en el inciso segundo del artículo 76 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

EL JUEZ

GUSTAVO SAADE MARCOS.

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 25
Fecha: 14 de febrero de 2023.

Notifico auto anterior de fecha
13 de febrero de 2023.

Firmado Por:
Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **207e420842c0f7393a853b47e26d162769d5971fa5d987d3af4ef5e925bc633c**

Documento generado en 13/02/2023 04:06:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>